

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de marzo de 2023

VISTO, el Memorandum N° 160-2023-UNADQTC/PCO-SG de fecha 15 de marzo de 2023, Informe N° 116-2022-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de marzo de 2023, INFORME N°058.2022.UNADQTC/VPA.DDA de fecha 28 de febrero de 2023, ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;



### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;



Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;



Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2. establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles,

etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020- MINEDU se aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, y que mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2021, se tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19, que permitan adoptar de manera inmediata, acciones y estrategias preventivas y de respuesta, a fin de contribuir con la generación de condiciones de salubridad e higiene en favor de estudiantes y personal de las Instituciones Educativas Públicas, estando frente al reinicio progresivo del servicio educativo semipresencial y presencial en el año 2021, y dependiendo de las circunstancias de salubridad para la modalidad a ejecutar;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2022- MINEDU, de fecha 17 de junio del 2022, se dispuso en su artículo 3°: las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo Semestre Académico 2022 (...); sin embargo, mediante Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, se resuelve modificar el artículo 3° de la R.V.M. N° 076- 2022- MINEDU, de la siguiente manera: las Universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre del 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria;



Que, mediante Informe N°058.2023.- UNADQTC/VPA.DDA, de fecha 28 de febrero del 2023, el Director del Departamento Académico (e) presenta la Carga Académica para el Semestre 2023-I para las Facultades de Arte y Educación Artística de la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Checacupe y Calca el mismo que contribuirá al normal desarrollo de las actividades académicas para el presente semestre académico;



Que, mediante Informe N° 116-2023- UNADQTC/PCO-VPA de fecha 09 de marzo del 2023 el Vicepresidente Académico, hace llegar a la Presidencia de la Comisión Organizadora la Carga Académica para el Semestre 2023-I, para su conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Memorándum N° 160-2023- UNADQTC/PCO-SG de fecha 15 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL de la Comisión Organizadora de fecha 14 de marzo del 2023, se aprobó por unanimidad el Cuadro de Distribución de la Carga Académica 2023-I del Personal Docente para las Facultades de Arte y Educación Artística, en la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Checacupe y Calca de la escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco Diego Quispe Tito del Cusco - Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; por lo que, dispone la emisión del presente Acto Resolutivo;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N°24400 Ley de Autonomía, Ley N°30220 Ley Universitaria; Ley N°30597 Ley de Denominación y su modificatoria según Ley N° 31645; Ley N° 30851 Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución

Viceministerial N°244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Carga Académica para el Semestre 2023-I para las Facultades de Arte y Educación Artística, en la Sede Central y las Sedes Desconcentradas de Checacupe y Calca de la escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Cusco Diego Quispe Tito del Cusco - Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y así retornar a la presencialidad de forma gradual; el cuadro de la Carga Académica va como anexo a la presente y forma parte de la resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el cumplimiento de la Carga Académica para el Semestre 2023-I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco - Universidad Nacional Arte Diego Quispe Tito del Cusco en concordancia al DS-014-2018-MINEDU.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
-----  
Mg. José Luis Fernández Salcedo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
-----  
Dr. Justino Ange/ Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO